

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**25832** *ORDEN de 12 de diciembre de 1974 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Personajes-1975».*

Hmos. Sres.: En el pasado año 1973, la filatelia española recordó en una de sus emisiones especiales de sellos de Correo tres personalidades que destacaron en el campo de la arquitectura española en épocas ya muy pretéritas: Juan de Herrera, Juan de Villanueva y Ventura Rodríguez. Con ello se quiso recordar la figura y la obra de estos grandes Arquitectos.

A propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas y a fin de recordar a figuras más contemporáneas, que dejaron honda huella en el campo de la arquitectura, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Personajes españoles-1975», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la elaboración de una serie especial de sellos de Correo en la que en sus motivos ilustrativos se recuerde a los Arquitectos españoles: Antonio Gaudí, Antonio Palacios y Secundino Zuazo.

Art. 2.º La serie estará integrada por tres valores con las características que más adelante se detallan, estampados en calcografía bicolor, veinticinco efectos en pliego y diez millones de efectos de cada uno de ellos.

Valor: Ocho pesetas; motivo ilustrativo: Efigie de Antonio Gaudí, sobre fondo en que aparece la casa de la Pedrera, en el paseo de Gracia de Barcelona.

Valor: Diez pesetas; motivo ilustrativo: Efigie de Antonio Palacios, sobre fondo del Hospital por él proyectado en el barrio de Cuatro Caminos de Madrid, y

Valor: Quince pesetas; motivo ilustrativo: Efigie de Secundino Zuazo, sobre fondo en el que aparece la «Casa de las Flores», proyectada por él, sita en el barrio de Argüelles de Madrid.

Art. 3.º La indicada serie será puesta a la venta y circulación el día 25 de febrero de 1975, y sus sellos podrán ser utilizados para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 1.600 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.600 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica e integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación, la reproducción, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1974. P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Hmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**25833** *ORDEN de 12 de diciembre de 1974 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Uniformes militares, 1975».*

Hmos. Sres.: Desarrollando en nuestra filatelia española la temática iniciada en 1973, con motivos ilustrativos de uniformes militares españoles, precisa determinar los correspondientes a

la emisión que en sus dos grupos verá la luz en el próximo ejercicio. A tal efecto, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Con la denominación de «Uniformes militares» y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de Correo, cuyos motivos ilustrativos, integrados en dos grupos, representen los correspondientes a la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX.

Art. 2.º Esta emisión constará de diez sellos, ordenados en dos grupos de cinco valores, siendo estampados en huecograbado policolor, con tiradas de ocho millones de efectos de cada valor y las cuantías y motivos ilustrativos siguientes:

#### Primer grupo

De una peseta.—Sargento y Granadero del Regimiento de Toledo, 1750.

De dos pesetas.—Real Cuerpo de Artillería, 1762.

De tres pesetas.—Regimiento de la Reina (línea), 1788.

De cinco pesetas.—Fusilero del Regimiento de Vitoria, 1786.

De 10 pesetas.—Dragón del Regimiento de Sagunto, 1775.

#### Segundo grupo

De una peseta.—Regimiento de Montesa (línea), 1788.

De dos pesetas.—Fusilero del Regimiento de Asturias, 1739.

De tres pesetas.—Coronel de Infantería de Línea, 1802.

De cuatro pesetas.—Abanderado Real Cuerpo de Artillería 1803.

De siete pesetas.—Zapador Regimiento Real de Ingenieros, 1809.

Los tamaños serán de 28,5 x 40,9 milímetros, y cada pliego contendrá ochenta efectos de cada valor.

Art. 3.º La presente emisión se pondrá a la venta y circulación, en sus dos grupos, los días siguientes: El primer grupo, el día 7 de enero, y el segundo, el día 17 de julio de 1975. Estos sellos de Correo podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 1.600 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.600 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica e integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reproducción, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Hmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**25834** *ORDEN de 12 de diciembre de 1974 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo denominada «CXXV Aniversario del Sello de Correo Español».*

Hmos. Sres.: El próximo año mil novecientos setenta y cinco se cumplirá el ciento veinticinco aniversario del sello de Correo español. Por otra parte la filatelia española se encuentra ya comprometida para celebrar en nuestra Patria, a nivel inter-

nacional, la Exposición Mundial de Filatelia «España 75», que tendrá lugar en Madrid, la primavera próxima.

Parece oportuno y conveniente que la filatelia española a modo de pregon próximo a dicho Certamen, recuerde en una emisión especial de sellos de Correo, el ciento veinticinco aniversario del sello de Correo español antes de la celebración de la aludida Exposición.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se procederá a estampar por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre una serie especial de sellos de Correo, que con la denominación de «CXXV Aniversario del Sello de Correo Español» se conmemore dicha efemerides y sirva al propio tiempo de pregon ante la Exposición Mundial de Filatelia «España 75» y recuerdo a los servicios postales españoles.

Art. 2.º La referida emisión constará de cuatro valores, estampados por procedimiento calcográfico, en medidas de 40,9 por 24,9 milímetros y veinticinco efectos en pliego, con tirada total por cada valor de tres millones de efectos.

Los valores faciales particulares y motivos, serán los siguientes:

De dos pesetas.—Composición alusiva al 125 aniversario del sello de Correo español, presentando el sello de 4 cuartos Isabel II y cinco pesetas de la emisión «España 75». Estampación unicolor.

De tres pesetas.—Recuerdo de las antiguas diligencias portadoras del Correo. Estampación bicolor.

De ocho pesetas.—Buque correo de Indias. Estampación bicolor.

De diez pesetas.—Representación de la Capilla Marcus, en Barcelona, tan vinculada a los servicios del Correo español en épocas pretéritas.

Art. 3.º Esta emisión será puesta a la venta y circulación, el próximo día dos de enero de mil novecientos setenta y cinco, y sus sellos podrán ser utilizados hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores, quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, mil seiscientas unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras mil seiscientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica e integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha fábrica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación

**25835** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 45, concedida al «Banco del Noroeste, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco del Noroeste, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer de la autorización número 45, concedida en 14 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Jerez de la Frontera

Jerez de la Frontera.—Sucursal, plaza de Monti, número 11, a la que se asigna el número de identificación 53 13 01.

Madrid, 8 de diciembre de 1974.—El Director general, José Barea Tejero.

25836

BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de diciembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,994	56,104
1 dólar canadiense	56,626	56,854
1 franco francés	12,494	12,546
1 libra esterlina	130,801	131,423
1 franco suizo	21,878	21,988
100 francos belgas	153,576	154,468
1 marco alemán	23,042	23,160
100 liras italianas	8,582	8,591
1 florin holandés	22,225	22,336
1 corona sueca	13,458	13,531
1 corona danesa	9,775	9,822
1 corona noruega	10,651	10,704
1 marco finlandés	15,513	15,604
100 chelines austriacos	323,945	326,819
100 escudos portugueses	226,512	229,053
100 yens japoneses	18,626	18,715

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**25837** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Guardo y Palencia (V-50).

La comunidad hereditaria «Hijas de Aurelio Sainz de Aja» solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Guardo y Palencia (V-50), por fallecimiento del titular, don Aurelio Sainz de Aja, y

Esta Dirección General, en fecha 16 de noviembre de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada comunidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—10 880 A.

**25838** RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la ampliación del Canal de Alicante-Segregación del tramo I.

En el expediente de expropiación forzosa que esta Mancomunidad sigue para ocupar terrenos precisos a la construcción de las obras de «Ampliación del Canal de Alicante-Segregación del tramo I», esta Dirección ha dictado el acuerdo que literalmente copiado dice:

«Cumplido el trámite de la información pública que establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 sin que se hayan producido reclamaciones, esta Dirección, conforme a las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la citada disposición legal, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación en todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en el anuncio de este Organismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre último y en el de la provincia de Alicante del día 14 del mismo mes, pertenecientes en propiedad a los señores que allí se indican, a cuyo pleno dominio afecta.»

Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados en el expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez días.

Cartagena, 3 de diciembre de 1974.—El Ingeniero-Director.—9.318 E.